

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 794-18: SE  
DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA  
CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
"PINTADA DE PAÑUELOS 24 DE MARZO"

### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Ana Marks, Daniel Natapof y Ramón Chioconi bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.


El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción supera la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: "SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL LOS PAÑUELOS PINTADOS Y LA PINTADA DE PAÑUELOS, CENTRO CÍVICO.-"

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

### III.- ANTECEDENTES

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29º, 87º y 96º del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

### IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

### V.- ARTICULADO

Se sugiere en el art. 1º eliminar “como parte de”.-

Se sugiere en el art. 2º: “Se declara patrimonio cultural de San Carlos de Bariloche...”

Sugiero por una cuestión de orden que el contenido del art. 2º sea el artículo 1º y viceversa.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que tratarán el proyecto que el artículo 30º) del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

## **VI.- APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

## **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura, y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 238-ALCM-18

JGE/mm